



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO
- 25286-3105-001-2020-00322-00

DEMANDANTE: CLARIZETH DEL VALLE CHIRINOS CERVIS

DEMANDADO: CARLOS JULIO DUARTE DIAZ

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Póngase en conocimiento de la parte actora que la demandada allegó constancia de constitución de depósito judicial por valor de \$8.960.275,00 con el que pretende acreditar el pago de las condenas pecuniarias impuestas en la sentencia.
2. Requiérase a la apoderada judicial de la parte demandada para que aporte en los términos del inc. 3 del art. 461 del C.G.P. la liquidación del crédito, la cual deberá ser remitida a este despacho con copia a la parte demandante de acuerdo con el parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022.
3. Efectuado lo anterior, el despacho resolverá acerca de la entrega de dineros a la parte demandante, en los términos del art. 447 del C.G.P.
4. Requiérase mediante oficio a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FNDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con el fin que informe acerca del trámite impartido al Oficio No. 215, el cual fue radicado por la apoderada judicial de la parte actora por correo electrónico el 24 de junio de 2022 conforme se advierte del PDF 35 del expediente virtual.
5. Una vez se obtenga el cálculo actuarial por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FNDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y por lo tanto, haya transcurrido el término dispuesto en el núm. 2 del auto de 13 de junio de 2022, se resolverá acerca de la orden de seguir adelante con la ejecución.
6. No tener en cuenta las diligencias de notificación personal adelantada por la apoderada judicial de la parte actora y remitidas a la demandada en virtud de la Ley 2213 de 2022, por cuanto, este

despacho conforme al núm. 6 del auto de 13 de junio de 2022 y conforme al art. 306 del C.G.P. notificó al demandado por anotación en estado.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR